



San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de Mayo de 2025.

Señor Presidente
Del Concejo Deliberante de la
Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca
Francisco Sosa
Su Despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, a los fines de presentar adjunto el Proyecto de Comunicación y solicitarle su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria a fines de que siga el trámite Parlamentario correspondiente.-

Sin otro motivo me despido de Ud. atentamente.-



AUTOR: Concejal Carlos Ruben Alvarez.

PROYECTO: COMUNICACIÓN.

BLOQUE: Unión Cívica Radical (UCR).

OBJETO: "Solicitarse al DEM informe sobre el cumplimiento de los controles vehiculares tanto de automotores y motocicletas en lo que refiere a la Revisión Técnica Obligatoria (RTO) y demás medidas de seguridad vial en el marco de la legislación vigente en la materia, en el ámbito de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca".

FUNDAMENTOS

Señoras y Señores Concejales, me dirijo a UDS a fin de elevar para su consideración el Proyecto de Comunicación, en referencia a "Solicitarse al Departamento Ejecutivo Municipal informe sobre el cumplimiento de los controles vehiculares tanto de automotores y motocicletas en lo que refiere a la Revisión Técnica Obligatoria (RTO) y demás medidas de seguridad vial en el marco de la legislación vigente en la materia, en el ámbito de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca".

El presente Proyecto de Comunicación se fundamenta en el hecho de que la intensificación del servicio de transporte mediante aplicaciones como Uber y Movify, ha aumentado significativamente la cantidad de vehículos y motocicletas en las calles de la Ciudad Capital. En este contexto el control de la RTO permite verificar que estos vehículos cumplan con los estándares de seguridad necesarios para proteger tanto a los conductores como a los usuarios.

La RTO es una herramienta fundamental para asegurar que los vehículos que circulan por las vías públicas estén en condiciones adecuadas de seguridad. Esto es especialmente importante en el ámbito urbano, donde la densidad de tráfico y la presencia de peatones y ciclistas aumentan los riesgos.

Es por ello que desde esta Concejalía, solicitamos se informe sobre las medidas de control vehicular realizadas en el ámbito urbano, contando con antecedentes normativos en la materia, como la Ordenanza No 3351/00 de adhesión a la Ley Nacional de Tránsito (Ley N° 24.449) y su modificatoria la Ley N° 26.363, que junto a las Leyes Provinciales N° 4909 y N° 5285,



establecen la obligación de realizar la Revisión Técnica Obligatoria (RTO).

La Ley Nacional de Tránsito (Ley N° 24.449) en su Artículo 34° sobre REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA, establece: (...) "Todos los vehículos automotores, acoplados y semirremolques destinados a circular por la vía pública están sujetos a la revisión técnica periódica a fin de determinar el estado de funcionamiento de las piezas y sistemas que hacen a su seguridad activa y pasiva y a la emisión de contaminantes. (...) La misma autoridad cumplimentará también una revisión técnica rápida y aleatoria (a la vera de la vía) sobre emisión de contaminantes y principales requisitos de seguridad del vehículo, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 72, inciso c), punto 1°".

En correspondencia la misma ley en su Artículo 72° sobre RETENCIÓN PREVENTIVA, establece: "La autoridad de comprobación o aplicación debe retener, dando inmediato conocimiento a la autoridad de juzgamiento: (...) c) A los vehículos: 1. Que no cumplan con las exigencias de seguridad reglamentaria, labrando un acta provisional, la que, salvo en los casos de vehículos afectados al transporte por automotor de pasajeros o carga, presentada dentro de los tres días ante la autoridad competente, acreditando haber subsanado la falta, quedará anulada. El incumplimiento del procedimiento precedente convertirá el acta en definitiva. La retención durará el tiempo necesario para labrar el acta excepto si el requisito faltante es tal que pone en peligro cierto la seguridad del tránsito o implique inobservancia de las condiciones de ejecución que para los servicios de transporte por automotor de pasajeros o de carga, establece la autoridad competente. En tales casos la retención durará hasta que se repare el defecto o se regularicen las condiciones de ejecución del servicio indicado".

Por todo ello es que solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación tanto en general como en particular, el presente Proyecto de Comunicación.



POR ELLO:

**El Honorable Concejo Deliberante de San Fernando del Valle
de CATAMARCA sanciona con fuerza de:**

C O M U N I C A C I O N

ARTÍCULO 1º.- SOLICITASE al Departamento Ejecutivo Municipal informe sobre el cumplimiento de los controles vehiculares tanto de automotores y motocicletas en lo que refiere a la Revisión Técnica Obligatoria (RTO) y demás medidas de seguridad vial en el marco de la legislación vigente en la materia, en el ámbito de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTÍCULO 2º: DE Forma.-